

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

367

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

NLL/ADR

101207

SECCIÓN 1ª N°

597

LAS CONDES,

- 2 FEB 2021



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6204, de fecha 22 de octubre de 2020; el Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, de fecha 29 de enero de 2021; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. MODIFÍCASE el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6204, de fecha 22 de octubre de 2020, que otorgó permiso precario a la empresa ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE SPA, RUT N° 76.178.461-7, en el sentido de reemplazar los numerales 1, 4 y 15 por los siguientes:

"1. OTORGASE PERMISO PRECARIO a la empresa ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE SPA, RUT N° 76.178.461-7, domiciliado en Av. Apoquindo N° 2.827, oficina 702, comuna de Las Condes, Santiago, representada por don Andrés Espinoza Reyes, cédula de identidad número [REDACTED] en adelante "ATP", para hacer uso y ocupación de espacio público para la instalación, reemplazo, mejora y acondicionamiento de 7 postes nuevos o de propiedad municipal preexistentes (de hasta 12 metros) ubicados en distintos puntos de la comuna, que permitirán la instalación de antenas, equipos de telecomunicaciones, redes de fibra óptica o sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, con el fin de mejorar y aumentar la conectividad y velocidad de la banda ancha de los vecinos de la comuna de Las Condes y solucionar los problemas de cobertura telefónica existente en el territorio comunal.

El Supervisor Municipal podrá solicitar a la empresa la instalación de coronas de luminaria en los postes materia del presente permiso, por lo que todos los postes deberán contar con la factibilidad técnica necesaria para la instalación de una corona de luminaria.

En caso que el Supervisor Municipal solicite la instalación de una corona de luminaria, la empresa deberá presentar un proyecto lumínico para su instalación, la que se ejecutará previa aprobación del proyecto por parte del Supervisor Municipal.

Los gabinetes deben ser ubicados de forma subterránea, en una bóveda destinada para estos fines. En caso de existir algún impedimento para ubicar los gabinetes de forma subterránea, la empresa deberá informar de dicho impedimento y proponer formas alternativas, debiendo ejecutar aquella que apruebe el Supervisor Municipal.

El color del poste será definido por el Supervisor Municipal, debiendo la empresa proveer de un brazo que permita la instalación eventual de una cámara de seguridad, por parte de la



Municipalidad. Lo anterior, según especificaciones técnicas anexas al presente decreto, las que forman parte integrante de éste para todos los efectos.

En caso de ser procedente de acuerdo a la normativa vigente, previo a la instalación de la infraestructura se requerirá del respectivo Permiso de Instalación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

ATP deberá en todo momento dar cumplimiento, en lo que sea aplicable, a lo dispuesto en la Ley N° 20.599, que "Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones"; en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna sin perjuicio de lo señalado en el párrafo final del numeral 14. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de ATP constatadas por las unidades municipales competentes."

"4. La infraestructura será instalada en nuevos postes o preexistentes de propiedad Municipal, en las ubicaciones que a continuación se indican:

Nombre sitio	Dirección	Latitud	Longitud
Nuevo Calan	Bandejón Central en Charles Hamilton esq Campanario	-33.392111°	-70.531389°
Vital Apoquindo	Santa Zita al poniente de Paúl Harris	-33.422333°	-70.530111°
Dunkerque	Las Condes esq Waterloo	-33.393112°	-70.543931°
Club de Tenis El Alba RU	Plaza en Gral. Blanche esq Pto. Arturo	-33.408058°	-70.538007°
Colon Paul Harris RU3	Av. P. Hurtado Sur esq Patricia	-33.420999°	-70.537611°
Camino Otoñal RU3	Bandejón Central en Cerro Catedral Sur esq Cerro San Ramón	-33.391527°	-70.511229°
Cerro Calan RU4	Intersección de Av. Las Condes y calle Manantiales	-33.388730°	-70.539600°

Cualquier modificación deberá ser aprobada mediante Decreto Alcaldicio, previa aprobación del Supervisor Municipal, teniendo en consideración la ubicación dependiendo de la zona, cantidad de postes existente y nuevos, saturación de equipamiento, futuros proyectos en el espacio público que imposibiliten el uso, entre otros.

La solicitud de autorización deberá presentarse con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la ejecución de la instalación.

ATP en ningún caso podrá unilateralmente instalar postes nuevos o hacer ocupación de algún otro existente sin una autorización por parte de la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de la autorización señalada en el numeral 20 de este instrumento, en caso de requerirse."

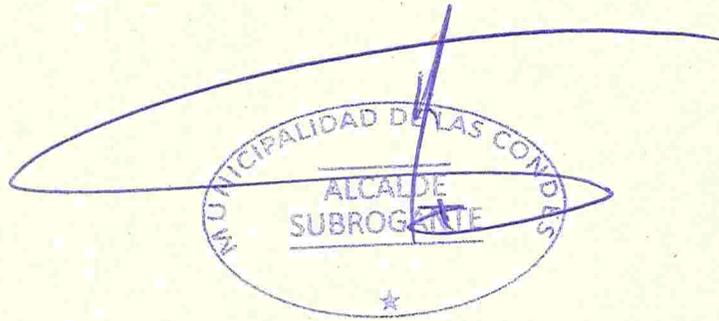
"15. Durante la vigencia del presente permiso se podrá aumentar la cantidad de postes para la instalación de infraestructura, debiendo modificarse por Decreto Alcaldicio el presente permiso. En este



caso, ATP deberá pagar a la Municipalidad, anualmente, la suma ascendente a 48 Unidades de Fomento por poste municipal utilizado.”

2. En todo lo demás, se mantiene vigente el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6204, de fecha 22 de octubre de 2020.
3. **NOTIFÍQUESE** a ANDEAN TELECOM PARTNERS CHILE SPA, RUT N° 76.178.461-7, personalmente o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Tesorería Municipal
Departamento de Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Operaciones
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Of. de Partes
SECPLAN

